

MEMORANDUM-DL-889-2024

A: **Licenciada Yesenia Hernández Garay**
Oficial de Transparencia /OIP
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

De: **Abog. Jorge Luis Mejía López**
Director Legal del SENASA Interino
Acuerdo No. 040-2024

Asunto: Remisión Información

Fecha: 12 de Diciembre, 2024



.....

Por este medio le informo que durante el mes de noviembre del 2024, hubo emisión de Acuerdo Ministerial No. 129-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,687 de fecha 12 de noviembre del presente año, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo, Económico el cual tiene injerencia con el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA).

Atentamente,

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los siete días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

JOSUÉ FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de agosto de 2024

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES
Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE
HONDURAS**

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 129-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución de la República, el Estado reconoce, garantiza y fomenta las libertades de consumo y competencia; sin embargo, por razones de orden público e interés social, podrá dictar medidas para encauzar, estimular, supervisar, orientar y suplir la iniciativa privada, con fundamento en una política económica racional y planificada.

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, la formulación y ejecución de políticas relacionadas con los mecanismos internos de comercialización de bienes y servicios y su racionalización, para asegurar condiciones adecuadas de abastecimiento, en coordinación con los demás organismos del Estado que correspondan.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno, velar por la seguridad alimentaria del pueblo hondureño por lo cual se ve en la necesidad de adoptar medidas que eviten la escasez de las nueces y almendras de palma, el cual constituye la materia prima para la elaboración de alimentos básicos y esenciales en la dieta alimenticia de la población.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras amparado en las excepciones establecidas en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT del 94) en el artículo 11 párrafo segundo literal a) y a efecto de salvaguardar los intereses de la población, se ve en la necesidad de adoptar medidas que eviten la escasez de bienes producidos en el país.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en uso de las facultades que está investida y de conformidad con los Artículos 96, 321 y 347 de la Constitución de la República; Artículos 29 Numeral 7, 36 numerales 2) y 8), 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública; 23, 24 y 54 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; y el Artículo 11 Párrafo segundo Literal a) del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

ACUERDA:

**DISPOSICIONES PARA LA EMISIÓN DE LA
LICENCIA DE EXPORTACIÓN DE NUECES Y
ALMENDRAS DE PALMA**

PRIMERO: Establecer el régimen de Licencia de Exportación de Nueces y Almendras de Palma, clasificada en la

fracción arancelaria 1207.10.90.00 - - Otras, del Arancel Centroamericano de Importación (ACI).

SEGUNDO: Para la emisión de las Licencias de Exportación de Nueces y Almendras de Palma, el procedimiento será el siguiente:

1. El exportador interesado deberá presentar ante la ventanilla de esta Secretaría General por medio de apoderado legal con toda la formalidad de ley, la información de respaldo que se ha solicitado para la emisión de las Licencias de Exportación.
2. En la solicitud de licencia de exportación debe consignar la información siguiente:
 - a. Datos generales (nombre o razón social, teléfono, dirección y correo electrónico).
 - b. Nombre del representante legal y certificación de punto de acta de su nombramiento cuando se trate de persona jurídica.
 - c. Carta Poder debidamente Autenticada.
 - d. Descripción y clasificación arancelaria del producto a exportar.
 - e. Volumen a exportar en kilogramos y valor en dólar de Estados Unidos de América, país de destino y fecha probable a exportar.
3. Documentos que debe adjuntar en la solicitud:
 - a. Contrato de compraventa en firma con clientes en el extranjero o documento equivalente; y,
 - b. Recibo original y copia de TGR-1 por L 200.00 por concepto de la emisión de constancia, licencias y certificaciones vigente a la fecha de la presentación de la solicitud.

En caso de que la empresa solicite una licencia de exportación por primera vez, deberá adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

- a. Escritura de Constitución de Sociedad o Comerciante individual; y,
- b. Fotocopia de R.T.N.

TERCERO: La Secretaría General de esta Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, trasladará a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, todas las solicitudes de Licencia de Exportación de Nueces y Almendras de Palma que reciba para que a través de un Dictamen Técnico determine “SI ES PROCEDENTE” o “NO ES PROCEDENTE”, lo solicitado.

El Dictamen Técnico debe contener lo siguiente:

1. Un análisis de oferta de Nueces y Almendras de Palma en el mercado nacional;
2. Un análisis de la demanda nacional estimada;
3. El consumo anual aparente, identificando cuanto de la demanda se suple con la producción de Nueces y Almendras de Palma; y,
4. Otros elementos que se considere para determinar la pertinencia de la solicitud presentada.

CUARTO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico conforme a la recomendación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, resolverá la solicitud mediante una Resolución que debe ser notificada a la Administración Aduanera de Honduras.

QUINTO: Solicitar a las autoridades policiales ejercer estricta vigilancia en las fronteras a efecto de evitar la salida ilegal de la Nueces y Almendras de Palma.

SEXTO: Trasladar el presente Acuerdo a la Administración Aduanera de Honduras, la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería para su observancia y que, en el marco de sus competencias, procedan conforme derecho.

SEPTIMO: Lo no previsto en este Acuerdo se resolverá de conformidad al marco legal vigente.

OCTAVO: El presente Acuerdo Ministerial es de aplicación inmediata y será publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

MSc. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO

Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo
Económico, por Ley

Acuerdo Ministerial 127-2024

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA

Secretario General